



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

EXPEDIENTE: TEEP-A-031/2016

ACTORA: GEORGINA CABRERA AGUILAR.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAYUCA DE ANDRADE, PUEBLA.

MAGISTRADO PONENTE: FERNANDO CHEVALIER RUANOVA.

SECRETARIO INSTRUCTOR: GUSTAVO ADOLFO GARCÍA HERNÁNDEZ.

Heroica Puebla de Zaragoza, a once de enero de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES

1. Sentencia. El veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, este Tribunal resolvió el recurso de apelación al rubro indicado, ordenando al Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla; el pago completo a la parte actora de las dietas adeudadas y permitirle desarrollar las actividades inherentes al desempeño de su cargo.

2. Escrito de la actora. El veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, la actora presentó escrito por medio del cual manifestó que hasta ese momento, la Presidenta Municipal no ha dado cabal cumplimiento a la sentencia aludida.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 338, fracción I, 339, fracción VIII, 340, fracción I y 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 4, 5, 7, fracciones II y XIX, 11, fracción IV y 14, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Instrúyase al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, para que forme y registre, por cuerda separada el incidente sobre incumplimiento de sentencia, con la copia certificada del presente acuerdo y demás constancias que estime pertinentes.

SEGUNDO. Dese vista a la autoridad responsable, con el escrito recibido en este Tribunal Electoral el veintinueve de noviembre pasado, para que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciban la notificación correspondiente, manifieste y justifique lo que a su derecho corresponda, apercibiéndole que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se resolverá en consecuencia.

TERCERO. Hecho lo anterior, tórnese el incidente al Magistrado Fernando Chevalier Ruanova, para que se resuelva lo conducente.

NOTIFÍQUESE, conforme a derecho.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**FERNANDO CHEVALIER
RUANOVA**

JORGE SÁNCHEZ MORALES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY